

Título de Jurisprudencia: La Corte Constitucional analiza la procedencia del embargo y/o la retención de la pensión jubilar de los sujetos con calidad de jubilados que se encuentran involucrados en procesos coactivos en entidades públicas.

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=27&nid=1191383#norma/1191383>

Resumen Estructurado de la Sentencia No. 105-10-JP/21

1. **Contexto Procesal: Antecedentes del Caso**
La Corte Constitucional del Ecuador emite la Sentencia No. 105-10-JP/21 en respuesta a la problemática del embargo y la retención de pensiones jubilares de jubilados involucrados en procesos coactivos. Este caso surge de la necesidad de proteger los derechos de los jubilados frente a acciones que podrían afectar su sustento económico.
2. **Posturas de las Partes: Argumentos Presentados**
 - **Parte Demandante:** Argumenta que el embargo de pensiones jubilares vulnera derechos constitucionales, específicamente el derecho a la seguridad social y a una vida digna, dado que estas pensiones son inembargables según la Constitución.
 - **Parte Demandada (Entidades Coactivas):** Sostiene que el embargo es necesario para el cumplimiento de obligaciones fiscales y que la ley permite la retención de estos fondos en ciertos casos.
3. **Competencia Jurisdiccional: Autoridad a Cargo**
La competencia para conocer este caso recae en el Pleno de la Corte Constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 436 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
4. **Problemas Jurídicos: Cuestiones Legales a Resolver**
La Corte debe determinar si el embargo y la retención de pensiones jubilares son constitucionalmente válidos, considerando la prohibición de inembargabilidad de estas prestaciones y la protección de los derechos de los jubilados.
5. **Resolución Jurídica: Análisis de las Soluciones Adoptadas**
La Corte concluye que el embargo de pensiones jubilares es inconstitucional, reafirmando la protección de los derechos de los jubilados. Se establece que las pensiones son inembargables, salvo en circunstancias excepcionales que no se aplican en este caso.
6. **Medidas de Reparación: Soluciones Impuestas (si las hay)**
Se ordena la restitución de los montos embargados a los jubilados afectados y se prohíbe la retención de sus pensiones en el futuro, garantizando así su derecho a la seguridad social.
7. **Decisión Final: Conclusión Judicial**
La Corte declara la inconstitucionalidad del embargo y la retención de pensiones jubilares, protegiendo así los derechos fundamentales de los

jubilados y reafirmando la importancia de la seguridad social en el marco constitucional.

8. **Referencias Legales: Normativa, Doctrina y Jurisprudencia Citada**

- Constitución de la República del Ecuador, Artículos 369 y 371.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Jurisprudencia previa sobre derechos de seguridad social y protección de pensiones.

9. **Magistrados: Jueces que Conocieron y Firmaron el Fallo**

La sentencia fue emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, con la jueza ponente Carmen Corral Ponce y los jueces Agustín Grijalva Jiménez y Ramiro Avila Santamaría. No se registran votos salvados o concurrentes.

10. **Impacto Jurisprudencial: Posibles Aplicaciones como Precedente**

Esta sentencia establece un precedente importante en la protección de los derechos de los jubilados, limitando la capacidad de las entidades coactivas para embargar pensiones y fortaleciendo la interpretación de la inembargabilidad de estas prestaciones.

Análisis Exhaustivo

1. **Datos Generales: Identificación del Caso, Tribunal y Jueces**

- **Caso:** Sentencia No. 105-10-JP/21
- **Tribunal:** Corte Constitucional del Ecuador
- **Jueces:** Carmen Corral Ponce (ponente), Agustín Grijalva Jiménez, Ramiro Avila Santamaría.

2. **Aspectos Procesales: Admisibilidad, Legitimación y Posibles Vicios**

La Corte consideró que el caso era admisible, dado que se trataba de una cuestión de derechos fundamentales. Las partes tenían legitimación activa y pasiva, y no se identificaron vicios procesales que afectaran la validez del procedimiento.

3. **Fundamentos Sustantivos: Derechos, Principios y Tratados Aplicados**

Se fundamenta en el derecho a la seguridad social, el derecho a una vida digna y la protección de los derechos de los jubilados, en consonancia con tratados internacionales ratificados por Ecuador.

4. **Desarrollo Argumentativo: Test de Proporcionalidad, Ponderación y Coherencia**

La Corte aplicó un test de proporcionalidad, evaluando la necesidad del embargo frente a la protección de derechos fundamentales. Se concluyó que la protección de las pensiones jubilares es prioritaria y que el embargo no es una medida proporcional.

5. **Reflexión Crítica: Innovaciones, Precedentes y Repercusiones Jurídicas**

La sentencia representa una innovación en la interpretación de la

inembargabilidad de pensiones, estableciendo un estándar más alto para la protección de derechos sociales. Puede influir en futuros casos relacionados con la seguridad social y el embargo de bienes.

6. **Interpretación Jurídica: Evolución de Derechos y Relación con el Bloque de Constitucionalidad**

La decisión refuerza la evolución de los derechos sociales en Ecuador, alineándose con el bloque de constitucionalidad que prioriza la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

7. **Conclusión: Síntesis del Fallo y su Impacto en la Jurisprudencia**

La Corte Constitucional reafirma la inembargabilidad de las pensiones jubilares, protegiendo así los derechos de los jubilados y estableciendo un precedente que podría influir en la jurisprudencia futura sobre derechos sociales y seguridad social en Ecuador.

